

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 15/19
Publicación Especial

Resolución S.H N° 195/19

Reglamentando “Concurso Interno de Antecedentes y Oposición” dispuesto por Decreto S.H N° 304/19

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING JUAN JOSE CONTRERAS	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - “<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
22/04/2019

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

195

MUNICIPALIDAD DE SFV CATAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 ABR 2019

VISTO:

El Decreto I. M. N° 2021/18, el Decreto S. H. N° 304/19 y la necesidad de cubrir los cargos vacantes de la estructura orgánica funcional de la Dirección General de Rentas, Dirección de Recaudación y Sub Dirección de Fiscalización, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

Que, existe una necesidad imperiosa por parte del Municipio de cubrir esos cargos vacantes, los cuales están previstos concursar únicamente para el personal planta permanente y no permanente que registren mas de (06) SEIS meses de antigüedad continuos en la administración comunal y cuya relación contractual se rige por el Estatuto para el Obrero y Empleado Municipal;

Que, la cobertura de estos cargos vacantes debe hacerse por medio de un Concurso interno, cerrado y dirigido únicamente para el personal de las Direcciones anteriormente precitadas;

Por ello, y conforme al E.E.O.M. Ordenanza n° 1368/86;

LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - APRUEBASE el Reglamento General de Bases y Condiciones” para el llamado a “Concurso Interno Cerrado de Antecedentes y Oposición” dispuesto por el Decreto S. H. N° 304/19, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.....

ARTICULO 2° - APRUEBASE, el "Formulario de Inscripción" que como ANEXO II forma parte de la presente Resolución.....


ARTICULO 3° - APRUEBASE, el "Pliego de Condiciones Particulares" que como ANEXO III forma parte de la presente Resolución.....

ARTICULO 4°- DESIGNASE a la Administración de Recursos Humanos como órgano de contralor del presente concurso.

ARTICULO 5° - COMUNIQUESE, dese al Registro Municipal; cumplido, archívese. -

RESOLUCION S.H. N°

195



CPN Susana B. Peralta
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

195

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A "CONCURSO INTERNO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION"

ARTÍCULO 1° - El presente Reglamento General regirá todo CONCURSO INTERNO Y CERRADO para cubrir cargos vacantes de las Jefaturas de Departamentos y Divisiones de la Dirección General de Rentas, Dirección de Recaudación y Sub Dirección de Fiscalización, organismos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda.....

ARTICULO 2° - La participación en el mismo supone que todos los postulantes conocen y aceptan las normas regulatorias del presente concurso.....

ARTÍCULO 3° - Todas las etapas y actos del Concurso son Públicas y se harán conocer a todos los aspirantes sin ninguna restricción, garantizándose la igualdad.--

ARTICULO 4° - Se garantiza el derecho al recurso, en cuyo caso, quienes se encuentren inscriptos en el concurso y consideren vulnerados sus derechos podrán interponer recursos de acuerdo a los plazos, modo y formas que establezca la presente reglamentación o en caso de silencio, supletoriamente, se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo Ley 3.559.....

REQUISITOS GENERALES

ARTICULO 5° - Constituyen requisitos generales para participar, sin perjuicio de los especiales que se establezcan para cada caso en particular:

- a) Personal de Planta Permanente o No Permanente con mas de 6 meses de antigüedad.
- b) Prestación efectiva en la Dirección General de Rentas, Dirección de Recaudación y Sub Dirección de Fiscalización.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 6° - No podrán participar del Concurso, sin perjuicio de lo que especialmente se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares del cargo a concursar:

- a) El que hubiera sido pasible de sanciones prescriptas por el E.O.E.M. (Ordenanza N° 1368/86 y sus modificatorias)

ARTICULO 7° - Será de presentación obligatoria por los postulantes, el FORMULARIO DE INSCRIPCION al Concurso y su correspondiente ANEXO de documentación. Ambos instrumentos podrán obtenerse en la Administración de Recursos Humanos o bajarse del sitio oficio www.catamarcaciudad.gob.ar.....

ARTICULO 8° - En el FORMULARIO DE INSCRIPCION deberán consignarse en forma completa los datos personales que se requieran, acompañado del curriculum vitae, con mención pormenorizada y documentada de los antecedentes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que se concursa.....

ARTICULO 9° - La información contenida en el FORMULARIO DE INSCRIPCION y la detallada en el curriculum vitae, tendrán carácter de DECLARACION JURADA. Su falsedad parcial o total conllevará la exclusión automática del postulante, cualesquiera sea la etapa del proceso en que dicha situación sea comprobada.....

DOCUMENTACION OBLIGATORIA

ARTICULO 10° - Toda documentación deberá presentarse en carpeta tamaño A4, en sobre cerrado y firmado por el postulante. El FORMULARIO DE INSCRIPCION será acompañado por la documentación obligatoria de este artículo, sin perjuicio de lo que especialmente se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, es la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Constancia de C.U.I.L.
- c) Fotocopias Certificadas de los Títulos obtenidos (Secundario, Terciario o Universitario)
- d) Curriculum Vitae con todos los documentos que acrediten cada uno de los antecedentes que en el sean vertidos.
- e) Nota con carácter de Declaración Jurada donde el postulante manifiesta conocer y aceptar las normas regulatorias del presente concurso.

CONTENIDOS DEL CURRICULUM VITAE

ARTICULO 11° - Deberá encontrarse actualizado a la fecha de inscripción y deberá contener lo siguiente:

- a) Función y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato.
- b) Títulos Universitarios, Superiores y Secundarios y certificados de capacitación obtenidos.



CPN Susana B. Pi
Secretaria de Hacia
Municipalidad de S.F.V. de C

195

- c) Estudios cursados o que cursa. No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos indicados en el inciso b).
- d) Conocimientos especiales obtenidos mediante cursos, congresos, conferencias o cursillos.
- e) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.
- f) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato.
- g) Menciones obtenidas.
- h) Foja de servicios.
- i) Antigüedad en la Municipalidad.
- j) Antigüedad total de servicio en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- k) Todo otro antecedente científico, técnico o docente.

ARTICULO 12° - Será de presentación optativa todo otro antecedente documental que el postulante considere de utilidad para el concurso y guarde estricta relación con el cargo que se concursa.....

ARTICULO 13° - La documentación obligatoria presentada en fotocopia deberá ser legible y firmada. Su ilegibilidad podrá ser observada por el Tribunal Examinador para que en un plazo perentorio e improrrogable subsane el defecto.....

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 14° - El FORMULARIO DE INSCRIPCION y su documentación adjunta deberán presentarse en la Administración de Recursos Humanos. El postulante únicamente competirá por un puesto dentro de los asignados a la Dirección en la cual se desempeña, quedando expresamente prohibido bajo pena de exclusión del presente concurso, inscribirse en forma simultánea a más de un cargo.....

PERIODO DE INSCRIPCION

ARTICULO 15° - Las inscripciones serán receptadas en la Administración de Humanos, desde el 30/04/2.019 al 10/05/2.019.....

CLAUSURA DE LA ETAPA DE INSCRIPCION

ARTICULO 16° - A partir de la fecha y hora fijada como límite para la recepción de las inscripciones, quedará CLAUSURADA la etapa de INSCRIPCION AL CONCURSO y no se admitirán más inscripciones.....

PRESELECCION – INADMISIBILIDAD FORMAL

ARTICULO 17° - Cerrada la inscripción, la Administración de Recursos Humanos certificará el listado de la totalidad de los postulantes inscriptos y procederá en el término de diez (5) cinco días a analizar la documentación presentada a los fines de verificar el cumplimiento de la totalidad de los recaudos formales exigidos por estas BASES Y CONDICIONES, en cuyo caso podrá ordenar que subsane el defecto en el termino de veinticuatro (24) horas bajo apercibimiento de quedar excluido automáticamente.....


ARTICULO 18° - La lista de los inscriptos será publicada por tres (3) días en la página oficial del Municipio www.catamarcaciudad.gob.ar y por igual término serán exhibidas en las carteleras de cada dependencia a concursar los cargos, constituyendo esa exhibición y publicación en el sitio web, notificación fehaciente de todos los efectos legales. En el caso de los no admitidos en el listado, se consignarán los motivos de la exclusión.....

ARTÍCULO 19° - En caso de inadmisión, el afectado podrá interponer ante el Tribunal Examinador, recurso de reconsideración en el plazo de veinticuatro (24) horas, alegando fundadamente los motivos en su agravio, su resolución es irrecurrible.....

ARTICULO 20° - El plazo para impugnar el listado publicado por el tribunal comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente al de la publicación establecida en el artículo 18°. Vencido el plazo o resuelto los recursos, el listado quedará conformado de manera definitiva.....

ARTÍCULO 21° - La constitución del Tribunal Examinador será publicada en el transparente de la Administración de Recursos Humanos y en el sitio web oficial www.catamarcaciudad.gob.ar, dicha exhibición y la publicación en el sitio web, es notificación fehaciente a todos los efectos legales.....

ARTICULO 22° - Los miembros del Tribunal Examinador podrán ser recusados con expresión de causa, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de publicado el acto administrativo que constituye el tribunal, resultando de aplicación las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Catamarca..



CPN Susana B. Peralta
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

195

ARTICULO 23° - La recusación deberá ser interpuesta, bajo pena de inadmisibilidad por escrito, indicando los motivos en que se basa y los elementos de prueba, si los hubiere. El Tribunal Examinador deberá resolver el planteo en el término de setenta y dos (72) horas hábiles, en caso de acreditarse la recusación el Tribunal Examinador procederá a designar un nuevo miembro, caso contrario, lo resuelto por el Tribunal Examinador resultará inapelable.

MODALIDADES DE EVALUACION

ARTICULO 24° - La evaluación de los postulantes se llevará adelante a través de un procedimiento de selección desarrollado en etapas consecutivas y ponderadas hasta arribarse a la formación de un ORDEN DE MERITO de todos los postulantes.

ETAPA DE EVALUACION

ARTICULO 25° - EL CONCURSO se conformara por TRES ETAPAS, desarrolladas conforme al siguiente orden sucesivo:

- a) EVALUACION DE ANTECEDENTES ACADEMICOS Y LABORALES (1° ETAPA)
- b) EVALUACION DE COMPETENCIAS TECNICAS Y LABORALES (2° ETAPA)
- c) ENTREVISTA PERSONAL (3° ETAPA)

ARTICULO 26° - Las tres etapas consignadas serán evaluadas con una escala independiente según la proporción que se asigne a cada una de ellas. Las calificaciones se asignaran por simple mayoría del Tribunal Examinador.

ARTICULO 27° - El puntaje final resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada etapa. Para que el postulante apruebe el concurso deberá obtener como mínimo SEIS (6) PUNTOS DE CALIFICACION FINAL. ...

PRIMERA ETAPA: EVALUACION DE ANTECEDENTES ACADEMICOS Y LABORALES

ARTICULO 28° - En la primera etapa el tribunal Examinador efectuará el análisis de la información declarada, estudiará la totalidad de antecedentes presentados y valorará la experiencia laboral detallada que guarden específica relación con el cargo que se pretende cubrir de conformidad con los parámetros de evaluación curricular y laboral prevista en el artículo 39° del presente reglamento. Su calificación representa hasta un máximo de VEINTE POR CIENTO (20%) de la calificación total del concurrente.....

SEGUNDA ETAPA: EVALUACION DE COMPETENCIAS TECNICAS Y
LABORALES (Evaluación escrita)

ARTÍCULO 29° - PRUEBA DE OPOSICION: Esta etapa de EVALUACION TECNICA, consistirá en la realización de una prueba escrita de oposiciones entre postulantes, tendientes a evaluar sus conocimientos, las pericias y las competencias técnicas específicas en la materia.

ARTÍCULO 30° - CALIFICACION: Esta etapa representa hasta un máximo de CUARENTA POR CIENTO (40%) de la calificación total del concurrente.

ARTICULO 31° - La prueba de oposición será escrita y considera en un cuestionario a desarrollar o preguntas múltiples choice, y resolución de casos a criterio del Tribunal.

FECHA, HORA LUGAR DE REALIZACION DE LA PRUEBA

ARTICULO 32° - La fecha, hora y lugar en la que se llevara a cabo el examen o prueba de oposición práctica, será publicada en el transparente de la Dirección General de Rentas y en el sitio web oficial www.catamarcaciudad.gob.ar, dicha exhibición y la publicación en el sitio web, es notificación fehaciente a todos los efectos legales.

La prueba se tomara simultáneamente a todos los aspirantes y su duración no excederá los noventa (90) minutos desde que se disponga su inicio.


ARTICULO 33° - Dicha notificación se exhibirá y publicará con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles, a la fecha designada para tomar el examen.

ARTICULO 34° - Los postulantes deberán presentarse el día del examen, munidos de su documento de identidad.

ARTICULO 35° - El postulante que no se presente en el día, hora y lugar establecido para la toma de la evaluación escrita, o que no venga munido de su documento de identidad, quedara automáticamente excluido del CONCURSO.

TERCERA ETAPA: EVALUACION LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

ARTICULO 36° - Esta etapa consistirá en una entrevista personal en el cual se formularán preguntas concretas acerca de temas vinculados a la especialidad o grupo de especialidades del cargo a cubrir, evaluación de un caso concreto.



Susana B. Peralta
Secretaria de Hacienda
Municipal de S.F.V. de Catamarca

195

adecuación del postulante al cargo, con especial atención a sus experiencia
dirigencial, sus cualidades personales y cualquier otra valoración o información que
a juicio de los miembros del tribunal sea conveniente evaluar que demuestre aptitud
e idoneidad para el cargo.

ARTICULO 37° - El postulante que no se presente en la entrevista quedará
automáticamente excluido del concurso, debiendo estar presente con quince (15)
minutos de antelación en el día y horario fijado a tal efecto.

ARTÍCULO 38° - CALIFICACION: Esta etapa representará un máximo de
CUARENTA POR CIENTO (40%) de la calificación total del concurso.

PARAMETRO DE EVALUACION

ARTICULO 39° - Se detalla la siguiente tabla los parámetros de evaluación en las
distintas etapas del concurso, como así también a considerar.

	Parámetro a evaluar	Porcentaje máximo de la Etapa
1° ETAPA <i>Remitirse al Pliego de Condiciones Particulares</i>	Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales	20 %
2° ETAPA	Evaluación de Competencias Técnicas Laborales (Evaluación Escrita)	40 %
3° ETAPA	Evaluación Laboral mediante entrevista personal	40 %

CALIFICACION Y ORDEN DE MERITO

ARTICULO 40° - El Tribunal Examinador procederá a merituar el resultado de
cada una de las etapas del proceso de selección, plasmando su resultado en el Acta
de Dictamen Final.

ARTICULO 41° - De los puntajes otorgados en cada etapa por el Tribunal
Examinador a cada postulante, surgirá la calificación final asignada, y en función
de ella se fijará el ORDEN DE MERITO de mayor a menor, para su elevación al
Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración.

ARTICULO 42° - En caso de producirse empate, el Tribunal Examinador podrá recurrir a una instancia de evaluación adicional.

NOTIFICACION A LOS POSTULANTES E IMPUGNACIONES

ARTICULO 43° - El Orden de Merito establecido por el Tribunal Examinador será publicado en el transparente de la Administración de Recursos Humanos y en el sitio web oficial www.catamarcaciudad.gob.ar, dicha exhibición y la publicación en el sitio web, es notificación fehaciente a todos los efectos legales, pudiendo quienes participaron en el concurso proceder e impugnar las mismas dentro del plazo de DOS (2) días hábiles; conforme el cronograma fijado al presente concurso.

ARTICULO 44° - La no presentación de impugnaciones en el plazo indicado, importará el pleno consentimiento de todo lo actuado por el tribunal examinador. ...

CONTENIDOS DE LAS IMPUGNACIONES

ARTICULO 45° - Las observaciones deberán realizarse por escrito, y ser dirigidas al Tribunal Examinador. Deberán ser presentadas dentro del plazo indicado, fijándose el domicilio del tribunal en la Administración de Recursos Humanos sito en calle Maipú N° 601- 1er. Piso - Capital - Catamarca.


ARTICULO 46° - Las impugnaciones solo podrán basarse en error de material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. Se rechazarán sin más trámite las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante el puntaje adjudicado.

ARTICULO 47° - Quien las formule deberá identificarse (nombre y apellido completo, DNI Y Domicilio), la observación deberá especificar en forma concreta los puntos que cuestiona, los fundamentos jurídicos que le dan sustento y eventualmente, los aspectos facticos que la justifiquen. Las impugnaciones que se basen en cuestiones de hecho, serán rechazadas in limine.

RESOLUCION DE LAS IMPUGNACIONES

ARTICULO 48° - Todas las impugnaciones serán analizadas y resueltas por el tribunal Examinador dentro de los Dos (2) días hábiles desde que fueron interpuestas.

ARTICULO 49° - Contra la resolución que las rechace, se podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo Cinco (5) días de haberse notificado dicho rechazo, el que será resuelto por la Secretaria de Hacienda en la cual este inscripto el postulante, dentro de los DIEZ (10) días hábiles, previo dictamen de los servicios



Susana B. Peralta
Secretaría de Hacienda
Municipalidad S.F.V. de Catamarca

195

de asesoramiento jurídico permanente. La resolución que se adopte será irrecurrible.

ARTICULO 50° - Las resolución de las impugnaciones deberá ser notificada personalmente o por cedula a la persona que las origino.

DESIGNACION

ARTICULO 51° - Vencido el plazo para recurrir o resuelto los recursos interpuestos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, el Tribunal Examinador pondrá a consideración del Departamento Ejecutivo el ORDEN DE MERITO FINAL.

CARGO DESIERTO

ARTICULO 52° - El Tribunal Examinador podrá declarar desierto el cargo mediante decisión fundada, cuando conforme los antecedentes y demás circunstancias, ninguno de los postulantes reuniera las cualidades de idoneidad mínimas requeridas para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos haya aprobado las etapas y exigencias correspondientes para integrar al orden de merito, o cuando no registrase ningún inscripto para participar en el CONCURSO.

ARTICULO 53° - Una vez declarado desierto el cargo, la autoridad competente tendrá la facultad de efectuar un segundo llamado a concurso. Si en caso de reiterarse la vacancia del mismo, el Director General de Rentas, quedara facultado para designar el cargo de manera directa.

EFFECTOS DE LOS RECURSOS

ARTICULO 54° - En ningún caso, la interposición de los recursos suspenden los efectos del acto impugnado salvo expresa disposición en contrario.

ARTICULO 55° - En todo lo no previsto en este reglamento se aplicaran, supletoriamente, las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo Ley 3.559, siempre y cuando no se contraponga con la letra y espíritu del presente. Finalmente, ante un determinado vacío legal sin que la cuestión pudiese ser resuelta conforme a la regla anterior, el Tribunal Examinador queda facultado al dictado del instrumento legal respectivo.

ARTICULO 56° - Salvo expresa disposición en contrario, se interpondrá que los plazos establecidos en este reglamento se cuentan por días hábiles administrativos.


EXCLUSION AUTOMATICA DEL CONCURSO

ARTICULO 57° - Los inscriptos y postulantes que incurran en conducta o aptitudes contrarias a la buena fe y a la ética que deben regir esta clase de procedimiento, quedaran excluidos del procedimiento de selección. Ello, sin perjuicio de la eventual denuncia ante las autoridades en caso de corresponder.



CPN Susana B. Peralta
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

195

ANEXO II		 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCION GENERAL DE RENTAS "CONCURSO INTERNO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION"	Sello fechador de recepción
DATOS DEL CONCURSANTE				
AGENTE MUNICIPAL:				
LEGAJO N°:				
DNI N°:				
DOMICILIO:				
C.U.I.L.:				
E-MAIL:				
DATOS DEL CARGO A CONCURSAR				
DEPENDENCIA:				
CARGO:				
REQUISITOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR				
Fotocopia de D.N.I. <input type="checkbox"/>				
Constancia de C.U.I.L. <input type="checkbox"/>				
Fotocopias Certificadas de los Títulos obtenidos <input type="checkbox"/>				
Curriculum Vitae <input type="checkbox"/>				
<p>El presente Formulario de Inscripción reviste el carácter de Declaración Jurada. Cualquier inexactitud y/o falsedad dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de las instancias en las que se encuentre. Quien suscribe.....afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar las normas regulatorias del presente concurso. El E-mail declarado será declarado como constituido para notificaciones.</p>				
Lugar y fecha				Firma



CPN Susana B. Peralla
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

195

ANEXO III

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Condiciones para los postulantes

Cargos a Concursar

Cantidad de Cargos a Concursar	Categoría	Cargo	Dependencia	Perfil/Función
1	10 u 11 Según correspondiere	JEFE DE DEPARTAMENTO SISTEMAS	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	<p>Tener título de Licenciado o Ingeniero en Sistemas o Informático, o título afín</p> <p>Tener conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional (facultad tributaria) • Constitución Provincial: Régimen Municipal (sección séptima) • Código de Procedimiento Administrativo, ley 3539 • Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca: Ejecuciones, Ley de Honorarios 3956 • Código Contencioso Administrativo : Recurso jerárquico denegado • Carta Orgánica Municipal • Estatuto de Empleados y Obreros Municipales • Código Tributario viejo y nuevo: Parte General y Parte Especial • Ordenanza impositiva para el ejercicio 2019 • Resoluciones Generales



CPN Susana B. Peralta
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Catamarca

195

1	8 o 9 Según correspondiere	JEFE DE DIVISION LEGAL Y TECNICA	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	<p>Tener titulo de Abogado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener conocimiento de: • Constitución Nacional (facultad tributaria) • Constitución Provincial: Régimen Municipal (sección séptima) • Código de Procedimiento Administrativo, ley 3539 • Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca: Ejecuciones. • Ley de Honorarios 3956 • Código Contencioso Administrativo : Recurso jerárquico denegado • Carta Orgánica Municipal • Estatuto de Empleados y Obreros Municipales • Código Tributario viejo y nuevo: Parte General y Parte Especial • Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019 • Resoluciones Generales
1	10 u 11 Según correspondiere	JEFE DE DEPARTAMENTO TASAS	DIRECCION DE RECAUDACION	<p>Tener conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional (facultad tributaria) • Constitución Provincial: Régimen Municipal (sección séptima) • Código de Procedimiento Administrativo, ley 3539 • Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca: Ejecuciones. • Ley de Honorarios 3956 • Código Contencioso Administrativo : Recurso jerárquico denegado • Carta Orgánica Municipal • Estatuto de Empleados y Obreros Municipales • Código Tributario viejo y nuevo: Parte General y Parte Especial



CPN Susana B. Parilla
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de S.F. de Catamarca

195

				<ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019 • Resoluciones Generales
1	10 u 11 Según correspondiere	JEFE DE DEPARTAMENTO RECAUDACION INTERNA	DIRECCION DE RECAUDACION	<p>Tener conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional (facultad tributaria) • Constitución Provincial: Régimen Municipal (sección séptima) • Código de Procedimiento Administrativo, ley 3539 • Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca: Ejecuciones, Ley de Honorarios 3956 • Código Contencioso Administrativo : Recurso jerárquico denegado • Carta Orgánica Municipal • Estatuto de Empleados y Obreros Municipales • Código Tributario viejo y nuevo: Parte General y Parte Especial • Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019 • Resoluciones Generales
1	10 u 11 Según correspondiere	JEFE DE DEPARTAMENTO RECAUDACION EXTERNA	DIRECCION DE RECAUDACION	<p>Tener título de contador</p> <p>Tener conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional (facultad tributaria) • Constitución Provincial: Régimen Municipal (sección séptima) • Código de Procedimiento Administrativo, ley 3539 • Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca: Ejecuciones, Ley de Honorarios 3956 • Código Contencioso Administrativo : Recurso jerárquico denegado



CPN ~~Susana B. Perilla~~
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

195

1	10 u 11 Según correspondiere	JEFE DE DEPARTAMENTO FISCALIZACION INTERNA	SUBDIRECCION DE FISCALIZACION	<p>Tener conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional (facultad tributaria) • Constitución Provincial: Régimen Municipal (sección séptima) • Código de Procedimiento Administrativo, ley 3539 • Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca: Ejecuciones. Ley de Honorarios 3956 • Código Contencioso Administrativo : Recurso jerárquico denegado
1	8 o 9 Según correspondiere	JEFE DE DIVISION ATENCION AL PUBLICO	DIRECCION DE RECAUDACION	<p>Tener conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional (facultad tributaria) • Constitución Provincial: Régimen Municipal (sección séptima) • Código de Procedimiento Administrativo, ley 3539 • Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca: Ejecuciones. Ley de Honorarios 3956 • Código Contencioso Administrativo : Recurso jerárquico denegado • Carta Orgánica Municipal • Estatuto de Empleados y Obreros Municipales • Código Tributario viejo y nuevo: Parte General y Parte Especial • Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019 • Resoluciones Generales



CPN Susana B. Peralla
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Catamarca

195

				<ul style="list-style-type: none"> • Carta Orgánica Municipal • Estatuto de Empleados y Obreros Municipales • Código Tributario Viejo y nuevo: Parte General y Parte Especial • Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019 • Resoluciones Generales
1	10 u 11 Según correspondiere	JEFE DE DEPARTAMENTO FISCALIZACION EXTERNA	SUBDIRECCION DE FISCALIZACION	<p>Tener título de contador</p> <p>Tener conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional (facultad tributaria) • Constitución Provincial: Régimen Municipal (sección séptima) • Código de Procedimiento Administrativo, ley 3539 • Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca: Ejecuciones, Ley de Honorarios 3956 • Código Contencioso Administrativo : Recurso jerárquico denegado • Carta Orgánica Municipal • Estatuto de Empleados y Obreros Municipales • Código Tributario viejo y nuevo: Parte General y Parte Especial • Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2019 • Resoluciones Generales



CPN Susana B. Peralta
Supleniente de Hacienda
Municipalidad de S.C.V. de Catamarca